

## **MUNICIPIO OSPINO: COMPROMISO DE LOS CONCEJALES DE LA PATRIA**

### **I NUESTRO COMPROMISO**

Nuestra proximidad con los electores nos compromete en tareas propias de la lucha comunal y social, de la organización comunitaria y de la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de la gente. Los concejales somos los representantes del pueblo electos para integrar el Concejo Municipal que es el órgano legislativo y de control político sobre la gestión del ejecutivo municipal.

En Ospino elegiremos siete Concejales, con sus respectivos suplentes.

Participamos en las Comisiones Permanentes de trabajo del Concejo Municipal y en las Comisiones Especiales de trabajo.

Los Concejales *aprobamos leyes de validez municipal* que se llaman *Ordenanzas* y aprobamos decisiones de proyección más individual que se llaman *Acuerdos*

También ejercemos la representación popular en otros cuerpos colegiados como el Consejo Local de Planificación Pública del Municipio

En el día a día los concejales también cumplimos funciones de gestión de las necesidades de la gente y de las comunidades ante el Gobierno Municipal, Estatal y Nacional.

Trabajamos de la mano con las comunidades y en el fortalecimiento del Poder Popular.

Daremos especial atención, en el ámbito de nuestras competencias, a las iniciativas y proyectos dirigidos a las personas con discapacidad; personas de la tercera edad; niños niñas y adolescentes y lo dirigidos a la mujer y a la igualdad de género.

Nuestro compromiso es con la honestidad y el servicio público para conseguir el bien común.

Velaremos por el cumplimiento del Programa de Gobierno del compatriota **GEREMÍAS COLMENAREZ** y haremos un control constructivo de su gestión de gobierno y le daremos un apoyo solidario a los planes de desarrollo que impulsará desde el ejecutivo municipal. Defenderemos la identidad de Ospino, el ambiente, a cultura y el patrimonio cultural, nuestra agricultura.

Desde Nuestra trinchera haremos lo necesario por apoyar a los a los campesinos, a los que labran la tierra, a los productores del campo, a nuestros caficultores, ganaderos, conuqueros, productores de maíz, arroz, hortalizas, frutas. Apoyaremos todo lo que contribuya a fortalecer el desarrollo agrícola, a mejorar la producción de nuestros rubros bandera y a diversificar la producción con otros rubros.

Nos corresponde apoyar los planes de desarrollo industrial y agroindustrial y exigir que los proyectos industriales en ejecución tomen en cuenta su entorno, aplique la política pública de punto y círculo, Empleen mano de obra local y cumplan con los compromisos la responsabilidad social y ambiental.

Tendremos presente la necesidad de mejorar las condiciones de vida y la seguridad social de los trabajadores y trabajadoras municipales, así como la reducción de los pasivos laborales mediante la gestión de recursos ante el gobierno nacional y la creación de mecanismos novedosos para la amortización de pasivos laborales.

Como Concejal de las fuerzas progresistas y revolucionarias que encabeza el PSUV tendremos como norte Grandes Objetivos Históricos, objetivos nacionales, estratégicos y generales del Programa de la Patria.

**Grandes Objetivos Históricos,**

- i. *Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional.*
- ii. *Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI en Venezuela, como alternativa al modelo salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad”, para nuestro pueblo.*
- iii. *Convertir a Venezuela en un país potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.*
- iv. *Contribuir al desarrollo de una nueva geopolítica internacional en la cual tome cuerpo mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del universo y garantizar la paz planetaria*
- v. *Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana.*

## **II.-AGENDA LEGISLATIVA:**

Impulsar la actualización y modernización de Ordenanzas Municipales y la aplicación real de las existentes.

### **2.1. Promover, discutir y aprobar ordenanzas en materia de:**

- Proyecto de Ordenanza de Área Central de Ospino.
- Reforma de la Ordenanza Sobre Procedimientos de Construcción.

- Aprobar la Ordenanza del Plan Especial de la Zona de Servicios Múltiples de Ospino
- Reforma de la Ordenanza Sobre Cementerios.
- Reforma de la Ordenanza de Mataderos
- Ordenanza Sobre Gestión de Plazas Parques, Balnearios, Áreas Verdes, Ornato e Imagen Urbana.
- Ordenanza Sobre Bienes Públicos Municipales.
- Ordenanza Sobre Esquema de Ordenamiento Sumario de la Aparición, La Estación y La Trinidad..
- Ordenanza Aprobatoria del Plan de Desarrollo Municipal.
- Ordenanza Para el Reconocimiento de a Propiedad Municipal de Bienes Inmuebles que allí se señalen.
- Sobre Amortización de Pasivos Laborales.
- Ordenanza Sobe Instalaciones Deportivas Municipales.
- Ordenanza Sobre Nomenclatura Urbana de Ospino.
- Velar por la aplicación de las Ordenanzas Tributarias Existentes
- Regulación Tránsito.
- Ordenanzas Materia Ambiental
- Ordenanzas Comercio Eventual y Ambulante
- Ordenanzas Sobe Patrimonio Cultural Municipal.
- Ordenanza Especial Sobre Localización de Instituciones Bancarias y Establecimientos Comerciales de Alto Impacto Vehicular y Para la Promoción de Nuevos Nodos Comerciales y de Servicios a fin de Reducir la Presión Urbana en el Área Central de Ospino.

- Ordenanza Para la Protección de Bosques y Gestión Forestal en Predios Municipales.

### **III CONTROL POLITICO DE LA GESTION MUNICIPAL**

- Participar activamente en el trabajo de las Comisiones Permanentes, elaborar informes para ser discutidos en Sesión del Concejo Municipal.
- Velar por la buena marcha del Gobierno Municipal, especialmente en materia de servicios públicos.

### **IV FUNCION DE GESTION:**

- Promover una gestión municipal de calle
- Realizar diligencias para la solución de problemas de los vecinos.
- Participar en las delegaciones del Concejo Municipal para realizar gestiones ante los organismos municipales, estatales y nacionales
- Promover la participación en actividades de capacitación para los trabajadores y trabajadoras del Concejo Municipal y los Concejales para mejorar nuestro perfil como servidores públicos.
- Canalizar y orientar solicitudes de ciudadanos y ciudadanas

### **V. PODER POPULAR.**

- Apoyar y orientar el trabajo de los Consejos Comunales y colectivos sociales y otras organizaciones comunitarias de base.
- Impulsar la creación de Comunas
- Mantener actualizadas las ordenanzas relativas al Poder Popular.
- Respalda en la formación de los Distritos Motores del Agua y del Café y el eje Cerealero.

### **VI. GOBIERNO DE CALLE**

- Participar en el trabajo del gobierno de calle y acercar la gestión el Concejo Municipal con a ciudadanía.

## **ANEXO**

### **LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL**

#### **Capítulo III**

##### **Organización y Funciones del Concejo Municipal**

###### **Artículo 92**

La función legislativa del Municipio corresponde al Concejo Municipal integrado por los concejales o concejalas electos o electas en la forma determinada en la Constitución de la República Bolivariana y en la ley respectiva. También ejercerá el control político sobre los órganos ejecutivos del Poder Público Municipal.

###### **Artículo 93**

Para ser concejal o concejala se requiere ser venezolano o venezolana, mayor de veintiún años de edad, y tener residencia en el Municipio durante, al menos, los tres últimos años previos a su elección.

En el caso de los municipios fronterizos, los venezolanos por naturalización deben tener más de diez años de residencia en el Municipio.

###### **Artículo 94**

El número de concejales o concejalas que integra el Concejo Municipal es proporcional a la población del Municipio, de acuerdo con las siguientes escalas:

1. municipios de hasta quince mil habitantes, cinco concejales o concejalas;
2. municipios de quince mil un habitantes a cien mil habitantes, siete concejales o concejalas;

3. municipios de cien mil un habitantes a trescientos mil habitantes, nueve concejales o concejalas;
4. municipios de trescientos mil un habitantes a seiscientos mil habitantes, once concejales o concejalas;
5. municipios de seiscientos mil un habitantes y más, trece concejales o concejalas.

### **Artículo 95**

Son deberes y atribuciones del Concejo Municipal:

1. Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
2. Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente o Presidenta.
3. Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
4. Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.
5. Aprobar el presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.
6. Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.
7. Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.

8. Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencia de competencias que le hagan al Municipio.
9. Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o Presidenta dentro de su seno, y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, así como a cualquier otro directivo o funcionario auxiliar que determine su Reglamento Interno.
10. Aprobar las concesiones de servicios públicos o de uso de bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa.
11. Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones.
12. Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover, remover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del Poder Público Municipal.
13. Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública municipal.
14. Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros.
15. Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaría y del Cronista del Municipio.

16. Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitación para el desempeño del cargo de concejal o concejala.

17. Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado por el Consejo Local de Planificación Pública, conforme al mecanismo presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública.

18. Autorizar al alcalde o alcaldesa para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía.

19. Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio.

20. Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana y en esta Ley.

21. Los concejales y concejalas deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y pública a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación.

22. Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

23. Las demás que le confieran las leyes, ordenanzas y otros instrumentos jurídicos aplicables.

## **Artículo 96**

Corresponden al Presidente o Presidenta del Concejo Municipal las atribuciones siguientes:

1. Convocar y dirigir las sesiones del Concejo Municipal y ejercer la representación del mismo.
2. Dirigir el debate y los demás aspectos relacionados con el funcionamiento del Concejo Municipal y de sus órganos, cuando no estén atribuidos expresamente al pleno.
3. Convocar a los suplentes de los concejales o concejales en el orden de su elección.
4. Convocar, por sí o a solicitud de un tercio (1/3) de los concejales o concejales, a sesiones extraordinarias en las condiciones establecidas en la normativa aplicable.
5. Firmar, junto con el secretario o secretaria, las ordenanzas, actas y demás actuaciones jurídicas emanadas del Concejo Municipal.
6. Llevar las relaciones del Concejo Municipal que representa, con los organismos públicos o privados, así como con la ciudadanía.
7. Presentar trimestralmente, al contralor o contralora municipal, un informe detallado de su gestión y del patrimonio que administra con la descripción y justificación de su utilización y gastos, el cual pondrá a la disposición de los ciudadanos y ciudadanas en las oficinas correspondientes.
8. Ejecutar el presupuesto del Concejo Municipal.
9. Las demás que le asignen expresamente los instrumentos normativos aplicables.

#### **Artículo 97**

El alcalde o alcaldesa electo o electa tomará posesión del cargo, mediante juramento ante el

Concejo Municipal, en la primera sesión de cada año del período municipal o en la primera sesión del mes siguiente a su elección. Si por cualquier motivo sobrevenido el alcalde o alcaldesa no pudiese tomar posesión ante el Concejo Municipal, lo hará ante un juez o una jueza de la circunscripción judicial donde se encuentre el respectivo Municipio.

### **Artículo 98**

El Concejo Municipal y sus comisiones, sesionarán con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y tomarán sus decisiones con la mayoría relativa de los miembros presentes, salvo disposición legal expresa

### **Artículo 99**

El Concejo Municipal o sus comisiones podrán realizar las investigaciones que estimen conveniente en las materias de su competencia. A estos fines, podrán citar al alcalde o alcaldesa, y a los funcionarios o empleados municipales para que comparezcan ante ellos, y les suministren las informaciones y documentos que fueren necesarios. Los particulares podrán comparecer voluntariamente o previa citación.

La ordenanza municipal correspondiente establecerá las sanciones respectivas, en caso de desacato no justificado al llamado del Concejo Municipal o sus comisiones.